I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001097

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2178/2015; el Memorándum Nº1000/230/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/112/2015; modificado mediante Decretos Exentos Nº 202/276/2015; Nº 202/656/2015; Nº 202/741/2015; Nº 202/1300/2015; Nº 202/1311/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/112/2015, se aprobó el programa denominado **"DESARROLLO HUMANO"** El cual fuese modificado mediante los documentos que se citan en los vistos.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 10 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ,** cédula de identidad N° 17.428.836-4 para que desarrolle las siguientes funciones:

- Promoción cultural e identidad cultural en personas con descendencia de algún pueblo originario.
- Conocer e identificar las hierbas medicinales y su ayuda en el tratamiento sistemático de diferentes enfermedades.
- Promover el reconocimiento de la comunidad a los niños becados y a sus familias por los esfuerzos realizados para cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de las becas indígenas y beca Presidente de la República.
- Dar a conocer, enseñar y mantener el idioma en forma didáctica y de fácil entendimiento para las organizaciones sociales de la comuna.
- Promover el reconocimiento de la comunidad a las mujeres de origen indígena, valorando su esfuerzo y emprendimiento, dando a conocer la disparidad de competencia en el ambiente laboral debido a la discriminación y valorando la fortaleza de las mujeres en la vida diaria. Valorar la identidad de la juventud indígena.
- Reconocimiento de la cultura en los jóvenes.
- Recuperar espacios para la muestra de talentos.
- Crear instancias de debate.
- Identificar a las personas con origen indígena.
- Reconocer e identificar a las personas, según origen del pueblo originario.

2. Los servicios contratados se desarrollarán a contar del 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ,** la suma mensual de $555.556.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos, dentro de los

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001397

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

10 primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Desarrollo Humano.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DÍAZ** tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 440 /2015.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 10 de Junio de 2015, entre la Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, Auditora, chileno, cédula de identidad Nº 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y por la otra, don **CRISTIAN ANTONIO TAVIE DIAZ**, chileno, cédula de identidad Nº 17.428.836-4, con domicilio en San Ignacio N°404, comuna de Padre Hurtado, teléfonos 25381545 y/o 94232477, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.-** Por Decreto Exento Nº 202/112/2015, de fecha 22 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Desarrollo Humano". En dicho contrato se ordenó la contratación de la Sra. Ximena Alcaman Nahuelpi, la antes mencionada presenta su renuncia el 31 de marzo 2015 en Decreto Alcaldicio N° 201/429/2015.

SEGUNDO: **Funciones.-** En virtud de lo expuesto, y mediante providencia N° 103/2041/2015 la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **CRISTIAN TAVIE DIAZ** para que desarrolle las siguientes funciones:

a) Promoción cultural e identidad cultural en personas con descendencia de algún pueblo originario.
b) Conocer e identificar las hierbas medicinales y su ayuda en el tratamiento sistemático de diferentes enfermedades.
c) Promover el reconocimiento de la comunidad a los niños becados y a sus familias por los esfuerzos realizados para cumplir con los requisitos necesarios para la obtención de las becas indígenas y beca Presidente de la República.

d) Dar a conocer, enseñar y mantener el idioma en forma didáctica y de fácil entendimiento para las organizaciones sociales de la comuna.

e) Promover el reconocimiento de la comunidad a las mujeres de origen indígena, valorando su esfuerzo y emprendimientos, dando a conocer la disparidad de competencia en el ambiente laboral debido a la discriminación y valorando la fortaleza de las mujeres en la vida diaria. Valorar la Identidad de la juventud Indígena.

f) Reconocimiento de la cultura en los jóvenes.

g) Recuperar espacios para la muestra de los talentos.

h) Crear instancias de debate.

i) Identificar a las personas con origen indígena

j) Reconocer e identificar a las personas, según origen de pueblo originario.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **CRISTIAN TAVIE DIAZ** la suma mensual de **$555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis) pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros diez días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre labores realizadas en el mes y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", según Decreto Exento 202/112/2015.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios dentro de una jornada de 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 02 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios de doña CINDY DEL CANTO PINO, como Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento Nº 202/1665/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

NOVENO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **CRISTIAN TAVIE DIAZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICPAL

CRISTIAN TAVIE DIAZ
C.I. N° 17.428.836-4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

DCA/VAC.